CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA**, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **TECMEX FOR-T S.C.**, REPRESENTADA POR **MBA. ZURISADAI CRUZ JAIN** EN SU CARÁCTER APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"LA EMPRESA"** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho fundamental a la educación, con particular énfasis en la obligatoriedad de la Educación Media Superior, nivel donde la educación dual emerge como una modalidad innovadora que integra la formación académica con la experiencia práctica en entornos laborales. Este precepto constitucional confiere al Estado la rectoría educativa, que se distingue por ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, características que también se reflejan en el modelo dual al democratizar el acceso a oportunidades de formación práctica en el sector productivo.

La educación, incluyendo la modalidad dual, se cimienta en el progreso científico y persigue la excelencia académica, concebida como un proceso de mejoramiento integral continuo que optimiza el aprendizaje de los estudiantes mediante la combinación estratégica de teoría y práctica. Este modelo educativo trasciende el fomento del pensamiento crítico tradicional, al forjar vínculos tangibles y productivos entre las instituciones educativas, la comunidad empresarial y el entorno social, materializando así la lucha contra la ignorancia a través de experiencias formativas directas en espacios laborales reales.

Segundo. La Ley General de Educación en sus artículos 44 y 45, establece un marco comprehensivo para la Educación Media Superior que incluye diversos niveles formativos: bachillerato, profesional

técnico bachiller y sus equivalentes. Esta estructura se fundamenta en un Marco Curricular Común nacional que adquiere especial relevancia en el contexto de la educación dual, ya que garantiza no solo la movilidad y el reconocimiento de estudios entre las diferentes opciones educativas, sino que también valida y acredita las competencias adquiridas en los espacios laborales. Esta flexibilidad resulta fundamental para el éxito del modelo dual, permitiendo que los estudiantes alternen entre la formación académica y la práctica empresarial.

Tercero. El fortalecimiento de la Educación Dual requiere una adaptación flexible de los esquemas de formación que considere las particularidades socioeconómicas de cada entidad federativa. Este modelo busca ampliar la participación colaborativa entre instituciones educativas y empresas para lograr una formación integral de los estudiantes, desarrollando tanto competencias profesionales básicas como extendidas en entornos laborales reales. Esta aproximación facilita significativamente la inserción laboral de los egresados y contribuye al mejoramiento del sector productivo nacional. En consecuencia, el 18 de febrero de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, estableciendo así un marco normativo robusto para su implementación efectiva **(Lineamientos)**.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.

I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

I.3 El Mtro. Osiris Pasos Herrera está facultado para suscribir el presente convenio en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/047/2025 del 07 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto reformatorio; y ordinal 42, fracción XXVII del Estatuto Orgánico institucional.

I.4 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.

I.5 Tiene establecido su domicilio en Avenida Azcapotzalco No. 58, Colonia Tacuba, CP. 11410, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

I.6 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

II.1. Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 128,574 de fecha 24 de enero de 2022, pasada ante la fe de Francisco José Visoso del Valle, Notario Público Número 145, de la Ciudad de México.

II.2. La MBA. Zurisadai Cruz Jain acredita su personalidad con la Escritura Pública Número 133,323, de fecha 12 de julio de 2024, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público No. 145 de la Ciudad de México, quien se identifica con Credencial para votar emitido por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 1622068288989.

II.3. El poder otorgado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración.

II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave alfanumérica [redacted]

II.5. Señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Pensylvania, número 127, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

II.6. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública antes citada, se encuentra previsto: importar, exportar toda clase de productos y realizar todo tipo de gestiones, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero, proporcionar todo tipo de servicios administrativos, de estudios de mercado de asesoría en materia de comercio exterior, de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios y promocionales, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero, entre otras.

II.7. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. **DECLARAN "LAS PARTES":**

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las acciones, compromisos y bases para

implementar la Educación Dual entre "**LAS PARTES**" en favor del alumnado de los Planteles CONALEP en la Ciudad de México, conforme al plan y programa de estudio de "**EL CONALEP**" para fortalecer sus competencias profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":

1. Contar con la infraestructura, Instructores capacitados y materiales suficientes, así como de la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual;

2. Desarrollar las actividades de educación dual en su domicilio ubicado en: Av. Pensylvania, número 127, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México

3. Definir y comunicar el perfil requerido para los Puestos de aprendizaje;

4. Participar en el proceso de selección del estudiantado, que serán parte de la Educación Dual en "**LA EMPRESA**";

5. Registrarse en la Plataforma de Registro de Empresas y seleccionar el(los) plan(es) y programa(s) de estudio del tipo medio superior bajo Educación Dual, en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatibles con las actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social;

6. Indicar en la Plataforma de Registro de Empresas, los Puestos de aprendizaje disponibles para el establecimiento de los planes de rotación, conforme al respectivo plan y programa de estudio bajo la Opción de Educación Dual;

7. Registrar en la Plataforma de Registro de Empresas a los instructores, y coordinarlos para fomentar y articular su participación en la Opción de Educación Dual;

8. Designar al Instructor responsable del seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación en las actividades de aprendizaje que desarrolle el estudiantado, así como de revisar, evaluar, validar y

firmar semanalmente, el reporte que el estudiantado deberá realizar como evidencia de aprendizaje en la Plataforma;

9. Proporcionar a través del Instructor, la asesoría necesaria al alumnado en el desarrollo de su aprendizaje en las instalaciones de la empresa;

10. Celebrar los convenios de aprendizaje con el alumnado participante, de conformidad con el modelo adjunto;

11. Operar e impulsar la educación dual de acuerdo con la normatividad vigente;

12. Permitir que **"EL CONALEP"** realice visitas para constatar que cumpla con las condiciones establecidas;

13. Proporcionar oportunamente, la información que le sea requerida, en relación con el desarrollo del Plan de Formación en el que participe;

14. Definir y elaborar, en coordinación con **"EL CONALEP"**, los Planes de Formación y los Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje cuando proceda, así como las actividades a realizar para lograr las competencias definidas;

15. Proporcionar a los estudiantes el horario, espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales;

16. Hacer del conocimiento de los estudiantes las medidas de seguridad e higiene de **"LA EMPRESA"**, proporcionándole el equipo necesario para la seguridad del mismo y la realización de las actividades a desempeñar;

17. Cumplir con lo establecido en el Plan de Formación acordado con **"EL CONALEP"**;

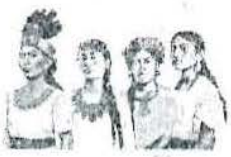

18. Reportar dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes por escrito y/o en digital vía correo electrónico a **"EL CONALEP"** los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas a los estudiantes dual;

19. Impulsar los procesos de formación y capacitación correspondientes, de los instructores que permitan la incorporación a la Opción de Educación Dual;

20. Cuando existan vacantes, dar preferencia en la contratación al estudiante dual, una vez que concluya su Plan de Formación;

21. Informan con la oportunidad debida, cualquier incidente ocurrido con el alumnado participante;

22. En caso accidente, brindar al estudiante afectado la atención medica de primer contacto que requiera y canalizar a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por "**EL CONALEP**";

23. En su caso, realizar ajustes razonables para incluir en la Educación Dual, a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

    Se entiende por ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás, y

24. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Seleccionar al estudiantado que cumpla los requisitos para formar parte de la Educación Dual y comunicarla a la **"LA EMPRESA"**;

2. Designar al menos un responsable de vinculación y comunicarlo a **"LA EMPRESA"**;

3. Designar al personal que coordinará en la operación de la Educción Dual;

4. Implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación de la Educación Dual que se imparta;

5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de alumnado participante;

6. Instruir al alumnado participante para que respete y cumpla todas las normas y reglas que existan en **"LA EMPRESA"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;

7. Promover entre el estudiantado, de las carreras afines a las actividades de **"LA EMPRESA"**, para que se integren a la Educación Dual.

8. Brindar asesoría, de ser necesario, al personal de **"LA EMPRESA"** en la operación de la Educación Dual.

9. Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación dual de los estudiantes en **"LA EMPRESA"**;

10. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones al alumnado participante por incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP, y

11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

CUARTA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su

implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **"LA EMPRESA"**
Para temas de vinculación y académicos:
Nombre y cargo: MBA Zurisadai Cruz Jain
Teléfono: (55) 4169. 1967
Domicilio: Av. Pensylvania 127 Colonia Nápoles Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810 Ciudad de México, CDMX
Correo: gerencia.operaciones@tecmex.mx

Por **"EL CONALEP"**
Para temas de vinculación:
Nombre: Lic. Leonel Méndez Molina
Cargo: Administrativo Técnico Especialista
Teléfono: (55) 57469587 Ext. 4129
Domicilio: Av. Ing. Eduardo Molina S/N Esq. Rio de los Remedios, Col Juan González Romero C.P.07410.
Correo electrónico: leonel.mendez@df.conalep.edu.mx

Nombre: Karla Dayana Abascal Mar
Cargo: Coordinadora de Vinculación Institucional de la UOD CDMX
Teléfono: 5554803700 Ext. 3061
Domicilio: Avenida Azcapotzalco No. 58, Colonia Tacuba, CP. 11410, Miguel Hidalgo, CDMX.
Correo electrónico: karla.abascal@df.conalep.edu.mx

Para temas académicos:
Ing. Antonio Alejandro Velázquez Cruz.
Cargo: Coordinador
Teléfono: (55) 57469587 Ext. 4129
Domicilio: Av. Ing. Eduardo Molina S/N Esq. Rio de los Remedios, Col Juan González Romero, C.P.07410. Alcaldía, Gustavo A. Madero, Ciudad de México

Correo: avelazquez224@df.conalep.edu.mx

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio de Colaboración no constituye una asociación o vinculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"LA EMPRESA"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"LA EMPRESA"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"LA EMPRESA"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"LA EMPRESA"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

NOVENA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus anexos técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción

exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y **"LA EMPRESA"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 07 de abril de 2025.

POR "EL CONALEP"

MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA EMPRESA

MBA. ZURISADAI CRUZ JAIN
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

LIC. KARLA DAYANA ABASCAL MAR
COORDINADORA DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y TECMEX FOR- T S.C. DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025.

Eliminado: una palabras en un renglón. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información de su R.F.C.